



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día miércoles catorce de agosto de dos mil diecinueve, y en atención a la convocatoria de fecha trece de agosto del año curso, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría en la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A núm. 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración de la Secretaría de la Contraloría General; Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales; L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Jefe del Departamento de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del presente Comité, razón por la cual solicitó al C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, la declaratoria de instalación de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto.-----
Habiéndose instalado la presente sesión, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día -----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la ampliación del plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia en la solicitud de acceso a la información identificada con el número **01271619**. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos en la respuesta emitida por el Departamento Administrativo -----



de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán en atención a la solicitud con número de folio **01297319**. -----

- c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos en la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán en atención a la solicitud con número de folio **01347619**. -----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación del orden del día presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la ampliación del plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia en la solicitud de acceso a la información identificada con el número 01271619. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III, el Presidente presenta a los miembros de este comité la solicitud de ampliación de plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para poder emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **01271619**, por la que fue requerida la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **D.N.394/2019**, de fecha **12 de agosto** del presente año y signado por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauch, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Contraloría General, señalando en su parte conducente lo siguiente:-----

*"En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de folio **01271619**, recibida vía electrónica en fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, por medio del cual se requiere al tenor literal siguiente: -----*

"... Solicito en formato pdf todos los documentos generados y relacionados con el trámite de carta o constancia de no inhabilitación del periodo comprendido del 1 de junio al 12 de julio de 2019 expedidos a nombre y con la firma del referido Carlos Leandro Mena Cauch, mismo trámite que corresponde a la Dirección de normatividad, quejas y responsabilidades. Solicito en formato pdf la versión publica de todos y cada uno de los oficios emitidos por la Dirección de normatividad, quejas y responsabilidades en el periodo comprendido del 1 de junio al 12 de julio de 2019 expedidos y firmados por el multireferido Carlos Leandro Mena Cauch."(Sic)-----

Al respecto, me permito informarle que en atención a la solicitud realizada a Usted, mediante oficio D.N.376/2019 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por el cual con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó se requiera al solicitante para que aclare y precise la documentación consistente en la: "Constancia de No Inhabilitación, expedida a nombre y con la firma del referido Carlos Leandro Mena Cauch"(sic), conforme lo siguiente: -----

- a) Si la Constancia de No Inhabilitación, que se pretende, es la que fue otorgada al suscrito previo a su cargo en la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, o; -----*
b) Corresponden a las Constancias de No Inhabilitación, expedidas a nombre de las personas interesadas en desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siendo firmadas por el suscrito. -----

Derivado de lo anterior, y como resultado de que el solicitante, no realizó la aclaración en los términos referidos, el suscrito Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que detenta en los archivos de esta Unidad Administrativa y otorgar el debido derecho de acceso a la información del ciudadano, me permito solicitar una ampliación al plazo



ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa, está realizando la búsqueda exhaustiva y razonada de la documentación que se encuentre correlacionada con lo peticionado que obren en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, a fin de emitir la respuesta correspondiente, una vez que sean localizadas e integradas la documentación peticionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con base en lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a sesionar para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de plazo de respuesta, antes expuesta."(Sic)-----

A continuación, el Presidente pone a la vista para su análisis, la respuesta proporcionada por la unidad administrativa competente, a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece las funciones de los Comités de Transparencia, consistentes en **"confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"** (Sic), por lo que, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General en relación a la solicitud de ampliación de plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa, por las razones expuestas en el oficio D.N.394/2019, se encuentran debidamente fundadas y motivadas, por lo tanto, es procedente confirmar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta antes referida.-----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos en la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán en atención a la solicitud con número de folio 01297319. -----

Prosiguiendo con el inciso b) del presente punto, el Presidente de este Comité, presentó a los miembros, la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo, resultando en la emisión del oficio **ADMON-701/2019-Bis**, de fecha **12 de agosto** del presente año y signado por la C.P. Evelin Noemí Munguía Novelo, Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, señalando en su parte conducente lo siguiente:-----

"Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que forman parte de este Departamento Administrativo, me permito informarle, que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados, como lo es el caso de la Secretaría de la Contraloría General, deben de otorgar acceso a los **documentos** que se encuentren dentro de sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.-----

Asimismo, dicha Ley General establece en su artículo 3, que se entenderá como **documentos** los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración.-----

De igual manera, la citada Ley nos refiere que cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su



interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una **expresión documental**.-----

Considerando la normativa previamente invocada, se proporciona un listado que permite conocer el monto de los gastos, de la Secretaría de la Contraloría General, que se han generado a través del capítulo 3000, desagregado por partidas y clasificado, tal como lo solicita el ciudadano, en monto comprometido, devengado y pagado del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve: (...)

Adicionalmente se informa que no todos los gastos generados en el capítulo 3000 cuentan con entregables tangibles o producen algún documento como resultado al concluir cierto proceso o servicio, por lo que en dicho listado se colocó en los casos correspondientes la frase "ESTE GASTO NO GENERA UN ENTREGABLE TANGIBLE"; así mismo en el caso contrario se indicó el entregable generado y que se anexa al presente oficio para ser proporcionado al ciudadano.-----

Referente a las partidas 3751 y 3752, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público, se le hará saber el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, por lo que se informa que los entregables de las partidas mencionadas forman parte de las obligaciones de transparencia comunes a las que hace referencia el Artículo 70 fracción IX de la multicitada Ley General, misma que este sujeto pone a disposición de la ciudadanía trimestralmente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:-----

-<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>-----

-Con lo que respecta a los entregables de los gastos generados del periodo de octubre a diciembre 2018 en las partidas 3232, 3454, 3591 y del periodo de enero a julio 2019 en las partidas 3271, 3311, 3454 y 3531 se anexan al presente oficio en versión pública, toda vez que contiene datos personales confidenciales como lo son nombres de personas físicas, firmas, números telefónicos particulares, así como datos confidenciales consistentes en claves de acceso a red inalámbrica y log in referenciado.-----

Adicionalmente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103, 106 fracción I, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente respuesta, por lo relativo a la clasificación de la información de la versión pública.-----

Se emite la presente respuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 4, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)-----

En atención a la petición realizada por parte de la titular del área responsable, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité los documentos en versión íntegra que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en 10 lecturas de servicio de fotocopiado, 1 póliza de seguros vehiculares con 84 incisos, 1 constancia de aplicación de servicio de fumigación, 2 órdenes de activación, 3 minutas de trabajo, así como 1 orden de trabajo y servicio, a fin de que sean analizadas por los presentes. Después de observar y analizar la documentación referida, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que, entre la documentación presentada por el área competente, hay datos personales como son nombres y firmas de personas físicas, así como datos confidenciales consistentes en claves de acceso a la red inalámbrica y log in referenciado, por lo que con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se presentan a este Comité las versiones públicas de los documentos que fueran testados por el área



administrativa responsable, que efectivamente son confidenciales con base en la fundamentación previamente invocada, siendo así, los integrantes de este Comité convinieron que la respuesta emitida por la Jefatura del Departamento Administrativo es válida y concordante con la normatividad señalada, por lo tanto, es procedente confirmar la respuesta antes referida.-----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos en la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán en atención a la solicitud con número de folio 01347619.-----

Prosiguiendo con el inciso c) del presente punto, el Presidente de este Comité presentó a los miembros de éste, la solicitud de acceso marcada con el folio **01347619**, la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo mediante la emisión del oficio **ADMON-702/2019-Bis**, de fecha **12 de agosto** del presente año, y signado por la C.P. Evelin Noemí Munguía Novelo, Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, así como los documentos en versión íntegra que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en 10 lecturas de servicio de fotocopiado, 1 póliza de seguros vehiculares con 84 incisos, 1 constancia de aplicación de servicio de fumigación, 2 órdenes de activación, 3 minutas de trabajo, así como 1 orden de trabajo y servicio; por consiguiente y una vez cerciorados que tanto la solicitud en comento como la respuesta de área competente y los documentos presentados en versión íntegra versan sobre los mismos puntos, datos e información previamente tratados en el inciso b) de la presente acta, llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Jefa del Departamento Administrativo es válida y concordante, por lo tanto, es procedente confirmar la clasificación de los datos personales por parte del área competente antes referida.-----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.-----

-----ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°14/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán con fundamento en los Artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la ampliación del plazo para dar respuesta** de la solicitud marcada con el número de folio **01271619** por un período de diez días adicionales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales comenzarán a correr del 16 de agosto de 2019 y fenecerán el día 29 de agosto de 2019, en atención a la solicitud realizada mediante oficio **D.N.394/2019**, de fecha **12 de agosto** del presente año, y signado por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General; por considerar suficientes las razones expuestas por el área competente en el punto III inciso a) de la presente resolución, y ordenando en este acto a la Unidad de Transparencia, hacer la notificación respectiva al ciudadano a través del Sistema Infomex.-----

-----ACUERDO N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°14/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMON-701/2019-Bis**, de fecha 12 de agosto de 2019, en la cual se clasifican los datos personales como son nombres y firmas de personas físicas, así como datos confidenciales de *claves de acceso a la red inalámbrica y log in referenciado*, consistentes en 10 lecturas de servicio de fotocopiado, 1 póliza de seguros vehiculares con 84 incisos, 1 constancia de aplicación de servicio de fumigación, 2 órdenes de activación, 3 minutas de trabajo, así como 1 orden de trabajo y



servicio y que fueran testados por el área administrativa responsable, por lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01297319**, lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

ACUERDO N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°14/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMON-702/2019-Bis**, de fecha 12 de agosto de 2019, en la cual se clasifican los datos personales como son nombres y firmas de personas físicas, así como datos confidenciales de *claves de acceso a la red inalámbrica y log in referenciado*, consistentes en 10 lecturas de servicio de fotocopiado, 1 póliza de seguros vehiculares con 84 incisos, 1 constancia de aplicación de servicio de fumigación, 2 órdenes de activación, 3 minutas de trabajo, así como 1 orden de trabajo y servicio y que fueran testados por el área administrativa responsable, por lo expuesto en el punto III inciso c) de la presente acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01347619**, lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

V. Clausura de la sesión

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con treinta y tres minutos, del día miércoles catorce de agosto de dos mil diecinueve, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauch Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia